República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Ref. No. 2023-00133.

Atendiendo lo solicitado, de conformidad con el artículo 312 del C.G.P., y en vista de que se cumplen los presupuestos de los artículos 2469 y siguientes del Código Civil, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la TRANSACCION efectuada por las partes, sobre el objeto del presente trámite y en consecuencia, decretar la terminación del litigio.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas cautelares que se hayan podido llevar a cabo. En caso de existir embargo de remanentes observe la secretaría las previsiones del artículo 466 del estatuto procesal. Ofíciese a quien corresponda.

TERCERO: No hay lugar al desglose de los documentos base de la acción comoquiera se allegaron de forma digital, sin embargo, secretaría emita las constancias de rigor.

CUARTO: Cumplido lo anterior, y previa desanotación pertinente archívese el expediente.

Notifíquese y cúmplase,[1]

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

[1] Esta providencia se notificó por estado No. 50 de 30 de abril de 2024.

J.C.

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 019

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db8a70624a07cd9aac6ad8e475dd05f00db64224f7476a9b0b68de32648c2128**

Documento generado en 29/04/2024 12:20:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica